

PROYECTO DE LEY 915/2016-CR



**LEY QUE MODIFICA EL ART. 1° DE LA LEY N° 29129 – LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO CAMISEA – SANTA ANA-CUSCO, ASÍ COMO DEL GASODUCTO HACIA LAS REGIONES DE PUNO, HUANCAMELICA, AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA.**

El Congresista de la República **MODESTO FIGUEROA MINAYA**, integrante de la **GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa conferida por el Artículo 107 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 22 Inc. c) y lo establecido en los artículos 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente propuesta Legislativa.

**FORMULA LEGAL**

**LEY QUE MODIFICA EL ART. 1° DE LA LEY N° 29129 – LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO CAMISEA – SANTA ANA-CUSCO, ASÍ COMO DEL GASODUCTO HACIA LAS REGIONES DE PUNO, HUANCAMELICA, AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA.**

**Artículo Único. Norma modificatoria**

Modifíquese el artículo 1° de la Ley N° 29129 con el siguiente texto

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Declárese de necesidad e interés público la construcción del Gaseoducto Camisea – Santa Ana – Cusco, así como del gaseoducto hacia las regiones de Puno, Huancavelica, Arequipa, Moquegua, Tacna, **Madre de Dios y Apurímac** y la **distribución del gas natural en las citadas regiones.**

Lima, enero del 2017

*Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.*

.....  
**MODESTO FIGUEROA MINAYA**  
Congresista de la República

*Large handwritten signature and scribbles in the center of the page.*

.....  
**Luis F. Galarreta Velarde**  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



*Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.*

*Handwritten text 'Cong. PUNO' written vertically on the right edge of the page.*

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ..... 03 de Febrero ..... del 2014.....  
Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 915. para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
..... ENERGIA Y MINAS. -

.....  
.....  
.....

~~.....~~  
**JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

.....  
MODESTO FIGUEROA MINAYA  
Congresista de la República

.....  
Luis F. Galán de Vera  
Portavoz (I)  
Frente Parlamentario Fuerza Popular



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Fundamentos de la Propuesta

El Congreso de la República aprobó la Ley N° 29129, Ley que Declara de necesidad e interés público la construcción del gasoducto Camisea - Santa Ana-Cusco, así como el gasoducto hacia las regiones de Puno, Huancavelica, Arequipa, Moquegua y Tacna, la cual está constituida por dos (02) artículos, publicada el 08 de noviembre de 2007.

En el mes de setiembre del 2008, la Congresista Susana Vilca Achata presentó el Proyecto de Ley N° 2680/2008-CR, proponiendo la modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley N° 29129, con el siguiente texto:

**Artículo 1 .** Declárese de necesidad e interés público la construcción del Gaseoducto Camisea – Santa Ana – Cusco, así como del gaseoducto hacia los departamentos de Puno, Huancavelica, Arequipa, Moquegua, Tacna **así como el transporte y la distribución del gas natural en las regiones respectivas.**

**Artículo 2 .** Facúltese a Proinversión para que, en el marco de sus atribuciones y en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, los gobiernos regionales y **gobiernos locales**, realice la evaluación y estudios de factibilidad técnica correspondiente con cargo a recurso de sus presupuestos.

Este Proyecto de Ley N° 2680/2008-CR, fue derivado a la Comisión de Energía y Minas, la misma que emitió dictamen favorable, acordando recomendar al Pleno del Congreso de la República la aprobación de la proposición con las modificaciones correspondientes, en el mes de noviembre del 2010; asimismo fue derivada a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, no registrándose opinión al respecto.

Teniendo conocimiento sobre la importancia del proyecto para las familias de contar con el servicio de gas natural, lo que permitirá reducir sus gastos en energía y se incrementará las ventajas para la transformación productiva de los agentes económicos de las regiones del sur del Perú; este beneficio requiere ser extendido a todas las regiones del sur del país, por lo que se requiere incluir a las regiones de **Madre de Dios y Apurímac como beneficiados de dicha Ley.**

Mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 021-2015-RMDD/CR, de fecha 16 de abril de 2015, se acordó declarar, de prioridad e interés regional la ejecución del Proyecto de Gaseoducto Sur Peruano con alcance a la Región Madre de Dios y encomiendan al Ejecutivo Regional realizar las acciones y gestiones necesarias ante el gobierno nacional, para incorporar a la Región Madre de Dios, en el sistema nacional de gaseoductos.

Mediante Ordenanza Regional N° 343-AREQUIPA, publicada el 17 de julio de 2016, se aprobó la constitución de la Mancomunidad Regional MACRORREGION SUR, integrada por los Gobiernos Regionales de Arequipa, Apurímac, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna, como persona jurídica de derecho público bajo los alcances de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional. Esta entidad con personería jurídica de derecho público tiene por objetivo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, priorizados en consenso por los gobiernos regionales que la conforman, en el marco de la articulación de recursos y capacidades, con la finalidad de promover el desarrollo regional y el proceso de regionalización.

Si bien es cierto, la Mancomunidad Regional Macro Región Sur ha sido constituida con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 29129, ello no impide que los gobiernos regionales integrantes de la Mancomunidad puedan, acorde con el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 29768, elaborar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas que faciliten o auspicien el desarrollo económico, productivo y sociocultural, gestionando la captación de recursos financieros, humanos y técnico, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.

Del precedente se advierte que las nuevas tendencias de desarrollo exige a los actores competentes planifiquen, coordinen y concreten de manera articulada, para generar sinergias y obtener más y mejores resultados, en este contexto, la **Mancomunidad Regional MACRORREGION SUR** tiene entre sus integrantes a los gobiernos regionales de **Madre de Dios y Apurímac**; por lo que deben ser incluidos como beneficiarios de la citada Ley.

Asimismo, la Ley N° 29129, no prevé la **distribución** del gas natural, lo que no garantiza que este importante recurso beneficie a la mayoría de la población de los departamentos involucrados, por lo que debe modificarse la mencionada Ley con la inclusión de la declaratoria de distribución.

### **Problema**

Según el reporte de la CEPAL, en el Perú, el consumo per cápita de energía en el año 2012 fue de 1,159 kilowatts-hora (Kwh) mientras que en Chile en el mismo año fue de 3,566 Kwh, tres veces superior al consumo Peruano, lo que es impostergable reducir estas brechas de consumo de energía, en el sur del Perú las brechas son mayores a pesar que en esta parte del país se produce el gas natural, la política de los tres últimos gobiernos, sobre el gas, han priorizado su consumo en la Capital y su exportación, la demanda de energía nacional al año 2018 es de 11% promedio anual, siendo la zona sur del país donde se proyecta el mayor crecimiento; convirtiéndose el uso del gas natural en una alternativa para reducir las brechas de consumo y reducir así los

precios de este importante factor de bienestar y de producción para sostener la proyección de crecimiento en el sur del Perú.

La Ley N° 29129, hace referencia a la construcción del gaseoducto, sin hacer referencia a la distribución del gas natural, por lo que podría estar orientado a los grandes proyectos mineros que se encuentran en los departamentos del ámbito de alcance de la norma y existiendo el riesgo que no se atienda a la mayoría de la población del sur; asimismo la Ley no incluye a los departamentos de Madre de Dios y Apurímac, con inmenso potencial económico, pero con indicadores sociales deteriorados.

### **Ámbito de Alcance**

Según el Censo de Población y Vivienda 2007 del **INEI**, en los departamentos de Puno, Huancavelica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Madre de Dios y Apurímac, de alcance de la Ley, existe 1 053 996 hogares, que son los potenciales beneficiarios e identifica a 429 203 hogares que hacían uso de gas licuado de petróleo, quienes pagan un precio superior a los S/. 30 soles, lo que no es justo para la población del sur donde se extrae el gas natural, de no tener acceso a este importante producto.

Se requiere que el gas natural debe llegar a los hogares más pobres de los siete departamentos, sus provincias y distritos; asimismo el gas natural se convierte en el factor más importante para sostener el crecimiento económico de la región sur del Perú.

### **Propuesta**

Con la modificatoria de la Ley N° 29129, se busca promover el desarrollo económico y social de los pobladores de la región sur e **incorporar a los departamentos de Madre de Dios y Apurímac, como beneficiarios de la presente Ley, a través de la producción y distribución del gas natural** que debe llegar a la mayoría de los pobladores y a los agentes económicos, considerando que la energía es el principal factor de transformación y sostenibilidad productiva en una región o en el país.

También se busca contribuir con el involucramiento, coordinación y la articulación entre las diferentes instituciones nacionales, regionales y locales, así como con el sector privado.

La presente iniciativa de Ley se sustenta en el Artículo 58° de la Constitución Política del Perú, sobre la Economía Social de Mercado, donde establece que la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios

públicos e infraestructura.

## **II. Efectos de la Vigencia de la Norma Propuesta sobre la Legislación Existente**

El presente proyecto de Ley, busca incorporar a los departamentos de **Madre de Dios y Apurímac en el proceso de producción y distribución del gas natural**, que contribuirá con la sostenibilidad y la transformación productiva de los diversos agentes económicos y de la población en general; asimismo incorpora a las instituciones competentes con el desarrollo económico y social de sus jurisdicción; no contraviniendo ninguna norma existente.

Lo que propone la norma es incorporar en el Artículo **1º, el término Madre de Dios y Apurímac y distribución del gas natural en las citadas regiones.**

## **III. Análisis Costo Beneficio**

El presente proyecto de Ley, con la generación y distribución del gas natural en la zona sur del Perú, contribuye directamente con mejorar la calidad de vida de la población y reducir las brechas de los costos y consumo per cápita de energía; asimismo ayuda a la sostenibilidad de las empresas por ser un recurso barato y de la zona, así como a la transformación productiva.

Además la iniciativa legislativa no genera gasto al Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 79º de la Constitución Política del Perú, en caso de aprobarse el Proyecto de Ley, el Estado no dispondrá ni comprometerá partida presupuestal para su implementación, no está obligado a realizar transferencia financiera alguna. Además contribuirá con lo establecido en la Ley N° 29320 y su reglamento, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación de la inversión privada.